



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, doce de noviembre de dos mil veintiuno.

Transcurrido el término de que trata el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009 sin que la señora *EDITH STELLA COMBARIZA CÁCERES* solicitara fecha para el balance e inventario de los bienes de su pupilo, correspondiente al año 2020, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad tomadas en razón a la pandemia covid-19, según las cuales se ha dado prioridad al trabajo en casa y por medio virtual, se *dispone* concederle el término de cinco (5) días para que proceda a ello, recordándole que de conformidad con lo previsto en el artículo 104 ibídem, el mismo debe ir acompañado de un informe sobre la situación personal del discapacitado, con un recuento de los sucesos de importancia acaecidos mes por mes, y de un dictamen médico sobre su estado actual. Igualmente, que el balance debe realizarse integrado en un solo texto, con los documentos que lo respaldan, para mayor comprensión y claridad.

Dicha información (el balance, informe, dictamen y soportes detallados) deberá hacerla llegar debidamente escaneada y organizada a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en horario habitual de trabajo de lunes a viernes desde las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, medio por el que se resolverá cualquier inquietud, y en su momento se correrá traslado a los interesados.

Comuníquese y háganse las advertencias legales.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2016-00226-00 interdicción

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328f06cd73d5a24b24f5081b9fe4eb01d93bdb3eec77951ad1d63dbd7e05d0a5**

Documento generado en 12/11/2021 02:41:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>